



Asamblea General

Distr. general
4 de febrero de 2025
Español
Original: español/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
49º período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2025

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre España*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y el resultado del examen anterior¹. Constituye un resumen de las comunicaciones de 47 partes interesadas² para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París

2. El Defensor del Pueblo expresó preocupación ante la falta de accesibilidad a la vivienda; la persistencia de racismo estructural y de antigitanismo; la exclusión de las personas extranjeras de los servicios administrativos y programas sociales, y la existencia de barreras en la atención de la salud; la ineficacia de los trámites administrativos para la documentación de migrantes y solicitudes de asilo; la exclusión financiera y la consecuente marginalización social; la falta de transparencia en las investigaciones judiciales sobre el uso de la fuerza en privaciones de libertad; la inadecuada atención sanitaria a las personas privadas de la libertad; y la falta de coordinación en la atención a situaciones de emergencia ambiental³.

3. El Defensor del Pueblo recomendó armonizar el marco jurídico de la tortura con la Convención; adecuar el régimen penitenciario a la salud mental de las personas privadas de la libertad y crear la infraestructura necesaria para las personas en situación de vulnerabilidad; fortalecer la identificación y atención de las víctimas de la trata; esclarecer los casos relacionados con el terrorismo implementando proyectos de memoria y prevención; consolidar un sistema estatal para el mínimo vital; crear más viviendas sociales; garantizar políticas comerciales incluyentes; aumentar la inversión en salud y el número de

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



profesionales sanitarios; incrementar medidas de protección contra la violencia escolar; extender la gratuidad de la educación infantil; crear un modelo para garantizar el derecho a la vivienda de las personas más vulnerables; establecer un marco legal para emergencias ambientales de gran magnitud; implementar un marco jurídico para la reducción de contaminantes; aumentar los recursos para la gestión de la recuperación ambiental; mejorar la coordinación entre las administraciones públicas para atender a mujeres víctimas de violencia; implementar protocolos de atención a la infancia y garantizar una atención integral a menores víctimas de violencia y a sus familias; mejorar los servicios de valoración de discapacidades; facilitar el empadronamiento de migrantes en recursos de acogida; capacitar al personal y construir infraestructuras para la atención de los menores no acompañados; y corregir el funcionamiento de los centros de internamiento de extranjeros⁴.

III. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos⁵

4. Varias partes interesadas recomendaron que se ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares⁶.

5. El CGNK recomendó ratificar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio⁷.

6. La ICAN recomendó ratificar el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares⁸.

7. Varias organizaciones lamentaron el retraso en la presentación de informes a los órganos de tratados, así como que España no hubiera aplicado suficientemente las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidas las del examen periódico universal, y la falta de un sistema de seguimiento adecuado⁹. Recomendaron establecer un procedimiento normativo para garantizar la aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos y acelerar la presentación de los informes pendientes a los órganos de tratados¹⁰.

8. PFT expresó preocupación por el aplazamiento de las visitas de los procedimientos especiales¹¹. La PL-LR recomendó aplicar las recomendaciones del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías¹².

B. Marco nacional de derechos humanos

Marco constitucional y legislativo

9. La comunicación conjunta 25 (JS25) recomendó llevar a cabo una reforma constitucional para que los derechos económicos, sociales y culturales tuvieran el mismo grado de protección que los derechos civiles y políticos, articulando la posibilidad de invocar estos derechos ante los jueces y tribunales de la jurisdicción correspondiente¹³.

C. Promoción y protección de los derechos humanos

1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

Igualdad y no discriminación

10. La JS21 expresó preocupación ante la discriminación estructural contra grupos vulnerables como las personas con discapacidad, migrantes, refugiadas y afrodescendientes, incluidas las barreras de acceso al empleo, la vivienda y la salud, y la insuficiente denuncia de dichos actos¹⁴. La CEAR señaló la discriminación que sufrían los migrantes en el acceso a la vivienda¹⁵. La IAPD expresó su preocupación por la exclusión de las comunidades de

inmigrantes y refugiados de las consultas sobre el Plan Nacional de Derechos Humanos¹⁶. La JS21 recomendó desarrollar un sistema público accesible para denunciar y reparar actos discriminatorios y fomentar la participación política y social de esos grupos¹⁷. El IDHC recomendó incorporar en la legislación medidas obligatorias para evitar actos discriminatorios en el diseño y uso de la inteligencia artificial, desde un enfoque de derechos humanos¹⁸.

11. Algunas partes interesadas expresaron reconocimiento por la aprobación de la Ley núm. 15/2022 integral para la igualdad de trato y la no discriminación, y por la inclusión en dicha ley del “antigitanismo” como factor agravante en los delitos de odio. Recomendaron garantizar la aplicación de esta ley y mejorar la protección de las víctimas¹⁹.

12. Algunas organizaciones expresaron su preocupación por el aumento de los delitos de odio en los últimos años, especialmente los de motivación racial y xenófoba contra miembros de minorías²⁰. PTF y la OIDDH de la OSCE recomendaron intensificar los esfuerzos para combatir el discurso y los delitos de odio, aplicar plenamente la legislación contra el racismo y la discriminación y elaborar programas educativos al respecto²¹. La OIDDH de la OSCE recomendó condenar, investigar y castigar eficazmente los delitos de odio, mejorar los mecanismos de reunión de datos sobre los delitos de odio y adoptar políticas integrales mediante la cooperación interinstitucional para hacer frente a los delitos de odio, y abstenerse de toda declaración o actuación que agravara las vulnerabilidades²².

13. Muchas organizaciones lamentaron la persistencia de prácticas discriminatorias por parte de la policía, como el perfilado étnico o racial²³. El IDHC recomendó prohibir por ley el uso de controles de identidad basados en perfiles étnicos y raciales, y garantizar su aplicación²⁴.

14. Algunas organizaciones acogieron con satisfacción el Segundo Plan de Acción de Lucha contra los Delitos de Odio (2022-2024) y el sistema de apoyo a las víctimas²⁵.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura

15. La IAPD reconoció los esfuerzos de España por promover una moratoria sobre la pena de muerte a escala internacional²⁶.

16. Algunas organizaciones expresaron su preocupación por el uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden durante las manifestaciones y por la falta de investigaciones efectivas sobre esos casos²⁷. Recomendaron investigar los casos de violencia y abusos policiales, incluidos los de tortura y malos tratos, adoptar las reformas institucionales y normativas necesarias para acabar con la brutalidad policial y regular por ley la obligación de los agentes de policía de llevar una identificación visible²⁸.

17. La JS4 recomendó a España que garantizara que los funcionarios encargados de hacer cumplir con la ley y las fuerzas del orden cumplieran con los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, entre otras cosas a través de capacitación en materia de derechos humanos²⁹.

18. Según algunas organizaciones, España no garantizaba que se investigaran adecuadamente los casos de tortura o malos tratos infligidos por agentes del orden, ni que se procesara a los implicados o se indemnizara adecuadamente a las víctimas³⁰. Algunas organizaciones recomendaron garantizar que se investigaran adecuadamente los casos de violaciones graves de los derechos humanos y establecer un mecanismo independiente encargado de investigar las denuncias de actos de tortura y violaciones de los derechos humanos cometidos por agentes del orden³¹.

19. La JS19 subrayó la necesidad de armonizar el delito de tortura tipificado en el Código Penal con la Convención contra la Tortura³².

20. La JS19 lamentó la dureza en la aplicación de las penas de prisión y la proporción de personas privadas de libertad que cumplían penas en módulos cerrados o especiales. Recomendó incrementar la utilización del régimen abierto³³.

21. Preocupó a la JS2 la persistencia de la detención incomunicada y recomendó derogar el artículo 509 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal español para acabar con esta práctica³⁴.

22. La JS19 y Cáritas lamentaron el estado de los servicios de asistencia médica y de salud mental en las prisiones³⁵. Cáritas recomendó garantizar la equidad, calidad y eficiencia de la asistencia sanitaria a las personas privadas de libertad³⁶.

Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

23. Varias organizaciones expresaron su preocupación por el presunto uso de la legislación antiterrorista para criminalizar movimientos políticos y protestas en apoyo de la independencia de Cataluña y otras voces disidentes³⁷. Recomendaron no utilizar las leyes antiterroristas para perseguir a activistas y opositores políticos en el ejercicio legítimo de sus derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación, y revisar la legislación antiterrorista vigente para garantizar que no pudiera utilizarse para restringir los derechos civiles y políticos³⁸.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

24. La JS20 y la OIDDH de la OSCE señalaron que la independencia del poder judicial no estaba suficientemente garantizada. Expresaron su preocupación por el proceso de nombramiento de los miembros del Consejo General del Poder Judicial y lamentaron la falta de un mecanismo de vigilancia independiente. Recomendaron a España que emprendiera una reforma legal del sistema de elección de los órganos judiciales y de nombramiento de los jueces; hiciera transparente el procedimiento; garantizara que fuera el poder judicial, y no el legislativo, quien seleccionara a todos los jueces del Consejo, e introdujera mecanismos eficaces que preservaran el papel y la independencia del poder judicial³⁹.

25. Algunas organizaciones lamentaron la falta de avances de España en la aplicación de las recomendaciones relativas a la reparación de las víctimas de la Guerra Civil y la dictadura⁴⁰. El GCNK lamentó las supuestas propuestas de abolir las leyes de reparación histórica por desapariciones forzadas y asesinatos en algunas regiones⁴¹. A la JS2 le preocupaba que la Ley núm. 09/1968 sobre secretos oficiales pudiera constituir un obstáculo para el derecho a la verdad. Recomendó que se derogara esa ley⁴². Varias partes interesadas recomendaron a España que emprendiera las reformas legales necesarias y estableciera los protocolos pertinentes para garantizar una justicia transicional conforme a las normas internacionales y ofrecer reparaciones a las víctimas de violaciones de los derechos humanos cometidas durante la dictadura⁴³.

26. La JS12 recomendó crear una comisión de expertos independientes y dotarla de medios suficientes para que presentara un informe exhaustivo sobre las desapariciones forzadas de menores ocurridas durante la dictadura⁴⁴.

27. La JS2 lamentó la falta de investigación judicial y de reparación integral para las víctimas del conflicto vasco. Recomendó implementar las recomendaciones del Comité contra la Tortura al respecto⁴⁵.

28. ÒMNIUM y la JS3 expresaron su preocupación por la supuesta aplicación inadecuada de la Ley Orgánica de amnistía de 2024 y los obstáculos judiciales a su aplicación⁴⁶. Recomendaron aplicar la ley sin injerencias políticas ni interpretaciones arbitrarias y crear un mecanismo internacional de vigilancia que supervisara su aplicación⁴⁷.

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

29. Muchas organizaciones expresaron su preocupación por las injerencias en la libertad de opinión y de expresión, el enjuiciamiento y la censura de activistas, artistas, periodistas y organizaciones de la sociedad civil, entre otras cosas por presuntos actos de “enaltecimiento del terrorismo”, injurias a la Corona o ultrajes a la bandera de España, y difamación. Recomendaron revisar y modificar la legislación para adaptarla a las normas internacionales, garantizar el pleno respeto de la libertad de expresión y de prensa, establecer mecanismos de rendición de cuentas para vigilar y evaluar la conducta de los agentes del orden y abstenerse de perseguir a representantes electos, activistas y artistas por expresar sus opiniones. También

recomendaron salvaguardar el derecho a participar en los asuntos públicos y las libertades de reunión y de asociación, y abstenerse de perseguir a activistas cuando ejercieran legítimamente sus derechos⁴⁸. La JS3 recomendó establecer mecanismos inclusivos para evitar enjuiciamientos por motivos políticos⁴⁹.

30. Varias organizaciones mostraron preocupación por la persistente aplicación del Código Penal contra activistas, y de la Ley Orgánica de protección de la seguridad ciudadana (Ley Mordaza) para restringir la libertad de expresión⁵⁰. Varias contribuciones, entre ellas la del Consejo de Europa, volvieron a recomendar reformar el Código Penal y la Ley Orgánica de protección de la seguridad ciudadana de conformidad con los estándares europeos e internacionales⁵¹.

31. Algunas partes interesadas recomendaron que se protegiera a los periodistas y que se responsabilizara a los grupos extremistas de las amenazas proferidas contra ellos⁵².

32. Algunas organizaciones mostraron su preocupación por la supuesta infiltración ilegal de la policía en movimientos sociales y políticos⁵³. La JS20 recomendó establecer normas claras para garantizar que todas las actividades de vigilancia cumplieran las normas internacionales de derechos humanos⁵⁴.

33. ÒMNIUM lamentó que, en la reforma del Código Penal, la sedición hubiera sido sustituida por un nuevo delito de desórdenes públicos agravados que ampliaba el abanico de conductas consideradas delictivas⁵⁵. Según la JS4, esta reforma podría utilizarse contra organizaciones y movimientos sociales⁵⁶.

34. ÒMNIUM tomó nota del indulto condicional y parcial de nueve líderes políticos y sociales catalanes detenidos desde 2017 pero, en su opinión, las condiciones de no reincidencia podrían restringir su activismo pacífico y limitar sus derechos políticos⁵⁷.

35. La JS3 recomendó a España que siguiera colaborando con los responsables políticos y sociales catalanes para explorar las causas profundas del conflicto político y encontrar soluciones a las reivindicaciones del pueblo catalán⁵⁸.

36. El CIEMEN recomendó que se ampliaran los acuerdos de reciprocidad para conceder el derecho de voto en las elecciones locales a los residentes de otras nacionalidades y aumentar su participación política⁵⁹, y se llevaran a cabo campañas inclusivas sobre esta cuestión⁶⁰. La OIDDH de la OSCE recomendó proporcionar material educativo sobre los derechos electorales⁶¹, impartir formación obligatoria a los trabajadores electorales, reunir datos desglosados por género sobre la administración electoral y mejorar la transparencia del proceso electoral⁶².

37. La JS24 recomendó a España que adaptara su legislación a las normas internacionales de derechos humanos sobre libertad de religión y garantizara en la práctica los derechos de las minorías religiosas sin discriminación⁶³.

Derecho a la vida privada

38. Varias partes interesadas expresaron su preocupación por el presunto uso de herramientas ilegales de espionaje contra representantes electos catalanes, líderes de la sociedad civil, activistas, abogados, periodistas y sus familiares⁶⁴. Recomendaron que se pusiera fin a las prácticas ilegales de vigilancia y se agilizaran las investigaciones independientes y efectivas sobre el uso de programas espía, y que se garantizara la rendición de cuentas, la no repetición y la concesión de una reparación a las víctimas⁶⁵.

Derecho al matrimonio y a la vida familiar

39. La JS1 expresó preocupación por los obstáculos en la aplicación de la Ley Orgánica núm. 8/2021, en particular la supuesta persistencia de la aplicación del síndrome de alienación parental en las jurisdicciones penal y civil, la falta de vigilancia de las garantías en los procedimientos de custodia y las separaciones arbitrarias. Recomendó aplicar medidas de reparación integral para las víctimas del síndrome de alienación parental, elaborar directrices para las separaciones e introducir mecanismos de rendición de cuentas, protocolos de investigación y sanciones adecuadas⁶⁶.

Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

40. El ECLJ observó un aumento del número de víctimas de la trata con fines de trabajo forzoso⁶⁷. El ECLJ y Cáritas recomendaron redoblar los esfuerzos para combatir la trata de personas y adoptar una ley integral de protección de las víctimas⁶⁸.

41. La JS8 recomendó asignar recursos especializados a las víctimas de la trata que solicitaran protección internacional, en particular información sobre sus derechos y atención psicológica especializada⁶⁹.

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

42. La JS14 y la JS25 lamentaron los altos niveles de desempleo y sobrecualificación de los jóvenes y que el acceso al mercado laboral fuera especialmente difícil para los jóvenes inmigrantes y los que pertenecían a grupos vulnerables⁷⁰. La JS25 recomendó que se redoblaran los esfuerzos para lograr el pleno empleo, velando especialmente por superar las brechas de género y edad y la discriminación que afectaba a los grupos vulnerables⁷¹. La JS21 recomendó mejorar los servicios y recursos existentes para la inclusión sociolaboral de los migrantes, las personas con discapacidad y las personas con problemas de salud mental⁷².

43. La JS26 recomendó ampliar el permiso por nacimiento, acogimiento, adopción y guarda con fines de adopción, remunerar por igual a los progenitores en permiso parental y equiparar la duración de los permisos de las familias monoparentales a los de las biparentales⁷³. La JS25 recomendó introducir medidas para conciliar la vida laboral y personal⁷⁴.

44. La EUROMIL recomendó a España que velara por que su legislación nacional estuviera en consonancia con la libertad de asociación y negociación colectiva establecida en el derecho internacional⁷⁵.

Derecho a la seguridad social

45. Algunas organizaciones expresaron su preocupación por la desigualdad de acceso a los programas de seguridad social y porque, en algunos casos, los ayuntamientos obstaculizaban o denegaban el empadronamiento a los inmigrantes en situación irregular. Recomendaron mejorar la accesibilidad de todas las personas a las prestaciones de la seguridad social, garantizar y facilitar el acceso al registro de inmigrantes para poder acceder a los servicios básicos y reconocer los derechos fundamentales de todas las personas y garantizar su acceso a las prestaciones básicas, independientemente de su situación administrativa⁷⁶.

46. El Consejo de Europa constató la persistencia de desigualdades en el disfrute de los derechos sociales en función del lugar de residencia⁷⁷. La CEAR mostró su preocupación por algunas barreras administrativas que dificultaban el acceso de los niños solicitantes de asilo a los servicios públicos. Recomendó asegurar su acceso continuo a la educación y garantizar el acceso universal al sistema de salud pública, independientemente de la situación administrativa⁷⁸.

Derecho a un nivel de vida adecuado

47. Muchas partes interesadas se mostraron preocupadas por el amplio porcentaje de la población que vivía en la pobreza y por las grandes dificultades que afrontaban estas personas para acceder a servicios básicos como la electricidad, por ejemplo en el asentamiento informal de la Cañada Real. Recomendaron atajar los elevados niveles de pobreza mejorando el acceso a los servicios y prestaciones ofrecidos a través de políticas públicas y estableciendo objetivos de cumplimiento para reducir su desaprovechamiento. También recomendaron restablecer la electricidad en las zonas afectadas, incluido el asentamiento de la Cañada Real. Además, pidieron reformas del sistema fiscal para hacerlo más progresivo, transparente y eficiente, con medidas específicas para combatir el fraude, la evasión y la elusión, con el objetivo de aumentar los ingresos tributarios y ampliar el gasto social⁷⁹.

48. Aunque acogieron con satisfacción la aprobación de la Ley por el derecho a la vivienda, muchas organizaciones lamentaron la falta de viviendas sociales y asequibles, la subida de los precios de la vivienda y los desahucios. Recomendaron a España que realizara

inversiones en recursos adicionales para hacer frente a las desigualdades en el ámbito de la vivienda y las condiciones de vida; elaborara un plan estratégico de vivienda orientado al alquiler y a la rehabilitación, con financiación suficiente para viviendas sociales, a fin de cumplir los objetivos de la Ley por el derecho a la vivienda; aumentara progresivamente el parque público de viviendas hasta alcanzar la media europea del 9,3 % en 2030; reformara el procedimiento de desahucio establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil de acuerdo con las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; asignara recursos para la erradicación del sinhogarismo; garantizara el cumplimiento de la Ley por el derecho a la vivienda con un mayor presupuesto y un régimen sancionador; velara por que la legislación nacional estuviera en consonancia con el derecho a la vivienda; y elaborara un plan para erradicar los asentamientos marginales y las infraviviendas⁸⁰.

49. La OIDDH de la OSCE lamentó las carencias que afectaban al nivel de vida de las poblaciones romaníes, como el hacinamiento, el acceso limitado al agua, la privación de vivienda y la discriminación a la hora de buscar alojamiento⁸¹.

Derecho a la salud

50. La JS7 expresó preocupación por la falta de accesibilidad al sistema sanitario público y por las deficiencias que presentaba, en particular en la Comunidad de Madrid⁸². La JS7 recomendó garantizar que los centros sanitarios asegurasen el acceso a cuidados médicos conforme al derecho a la salud, en conformidad con los compromisos internacionales de España y en cumplimiento de la legislación vigente⁸³. La JS21 recomendó establecer un modelo de atención de la salud integral⁸⁴.

51. El Consejo de Europa instó a las autoridades a reforzar el acceso universal a una sanidad pública de calidad⁸⁵. La JS25 recomendó aprobar el proyecto de ley para restablecer el acceso universal a las prestaciones para servicios médicos, con las modificaciones necesarias para garantizar el acceso universal a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos⁸⁶.

52. Cáritas recomendó hacer efectivo, con las mismas condiciones en todo el territorio, el derecho a la asistencia sanitaria de todas las personas solicitantes de protección internacional⁸⁷, así como garantizar el acceso a los servicios y programas de salud mental tanto a quienes se encontraban dentro como fuera del sistema de acogida⁸⁸. También recomendó que se reconociera el derecho de los extranjeros a acceder a la atención de la salud mediante su registro⁸⁹.

53. Varias contribuciones recomendaron garantizar el acceso efectivo a la atención especializada de la salud mental, entre otras cosas proporcionando recursos públicos de salud mental adecuados y en cantidad suficiente, y dando prioridad a los menores de edad y a las mujeres embarazadas. También recomendaron continuar los esfuerzos para garantizar la aplicación de la Estrategia Nacional de Salud Mental, en particular para niños y adolescentes⁹⁰.

54. La JS14 expresó preocupación por el consumo de sustancias adictivas y estupefacientes en España, especialmente en edad temprana⁹¹. La JS14 recomendó intensificar las campañas de concienciación sobre el consumo de estas sustancias e implementar campañas de prevención sobre adicciones, así como reforzar las medidas para limitar la venta y el acceso a analgésicos opioides⁹².

55. El Consejo de Europa acogió con satisfacción las importantes medidas adoptadas para defender la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas, e instó a España a resolver las persistentes desigualdades regionales para garantizar un acceso equitativo en todo el país⁹³.

56. La JS1 indicó que la Ley Orgánica núm. 1/2023 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo no había sido plenamente implementada y destacó las barreras acentuadas que afrontaban las mujeres migrantes para acceder al aborto. Recomendó garantizar su implementación y establecer programas de formación obligatorios sobre el aborto para el personal sanitario⁹⁴.

57. La JS6 recomendó implantar plenamente la educación sexual en las escuelas, lo que incluía la formación del profesorado y la elaboración de estrategias de concienciación social para las familias⁹⁵.

Derecho a la educación

58. Muchas organizaciones expresaron su preocupación por el menor rendimiento escolar de los niños de grupos vulnerables y recomendaron adoptar políticas educativas centradas en los grupos más afectados por el fracaso y el abandono escolar, así como poner en marcha campañas para fomentar la escolarización⁹⁶. La JS6 recomendó introducir medidas positivas para garantizar el disfrute del derecho a la educación por los migrantes y solicitantes de asilo, entre otras cosas proporcionándoles apoyo académico y dando prioridad a su acceso a los recursos y servicios educativos⁹⁷. Las partes interesadas también recomendaron garantizar el acceso universal a la educación pública temprana, especialmente para los niños en riesgo de pobreza y exclusión social, entre otras cosas mediante la adopción de medidas dirigidas específicamente a estos grupos⁹⁸.

59. La JS25 recomendó aumentar el gasto público en educación para alcanzar la media de la OCDE, tomar en consideración las desigualdades territoriales y elaborar un plan estatal contra la segregación educativa⁹⁹. Broken Chalk recomendó aumentar la inversión en infraestructuras, especialmente en las zonas rurales, y establecer becas, tutorías y planes de aprendizaje personalizados para reducir las tasas de abandono escolar¹⁰⁰. La JS6 recomendó garantizar la inclusión educativa, entre otras cosas mediante el acceso gratuito de los niños vulnerables a actividades extracurriculares y a programas de verano¹⁰¹.

Derechos culturales

60. La JS5 y la JS6 se mostraron preocupadas por el uso insuficiente del catalán en el sistema de justicia y en las administraciones públicas, y lamentaron que en 2020 el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña se hubiera pronunciado en contra de la inmersión en catalán en las escuelas. Recomendaron a España que garantizara la protección de los derechos lingüísticos de las minorías, en particular aplicando las recomendaciones del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías tras su visita al país en 2019, y revisara cualquier medida que pudiera reducir la proporción de enseñanza impartida en la lengua minoritaria catalana en las escuelas públicas¹⁰².

61. Muchas partes interesadas recomendaron proteger las lenguas regionales, entre ellas el catalán, y reconocer su uso en las respectivas comunidades autónomas, la administración pública y el poder judicial, los establecimientos sociales y de salud, y los ámbitos público y socioeconómico. También recomendaron a España que modificara la Ley núm. 1/2000 en favor del uso de las lenguas cooficiales en los tribunales¹⁰³.

62. La PL-LR recomendó aplicar las recomendaciones del Comité de Expertos de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias¹⁰⁴.

El medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

63. El CGNK expresó preocupación por la falta de aplicación de la reglamentación ambiental, lo que planteaba riesgos humanos y ambientales, y recomendó a España que defendiera los derechos reconocidos en la Convención de Aarhus y en otras reglamentaciones pertinentes para proteger la vida y hacer efectivos los derechos ambientales¹⁰⁵.

64. El IDHC recomendó garantizar que la elaboración y aplicación de políticas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos tuvieran una perspectiva interseccional e incorporaran la movilidad humana en sus objetivos, acciones e indicadores¹⁰⁶.

65. La JS18 indicó que España no había cumplido adecuadamente sus obligaciones en materia de protección de los derechos humanos frente a las empresas, incluso en sus actividades extraterritoriales, y recomendó llevar a cabo una transposición de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad¹⁰⁷.

66. La JS25 recomendó a España que elaborara un segundo Plan de Empresas y Derechos Humanos con medidas acordes con las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁰⁸.

2. Derechos de personas o grupos específicos

Mujeres

67. La IAPD señaló que había aumentado la participación política de las mujeres y celebró las medidas adoptadas para garantizar la prestación de asistencia jurídica gratuita a las mujeres víctimas de la violencia y la trata. Sin embargo, expresó su preocupación por el aumento de la violencia contra las mujeres¹⁰⁹.

68. PFT mostró su preocupación por la exposición generalizada de las mujeres, las niñas y los niños a la violencia sexual y de género. Recomendó revisar la ley sobre violación y consentimiento sexual que se había aprobado en 2022, que, en su opinión, podía conducir a la impunidad, y aplicar medidas contundentes para proteger a las mujeres y los niños de la violencia, entre ellas reforzar las leyes de protección de las víctimas y garantizar el acceso a la justicia¹¹⁰.

69. La JS1 destacó el desarrollo legislativo sobre la eliminación de las violencias basadas en el género y la infancia. Sin embargo, lamentó los vacíos en la normativa, la falta de implementación y la aplicación insuficiente del enfoque de género e infancia por parte de los jueces¹¹¹. Recomendó brindar formaciones obligatorias sobre violencia sexual infantil, género y derechos humanos a todo el personal competente¹¹².

70. La JS21 recomendó infundir la perspectiva de género interseccional en toda política pública de ámbito social¹¹³.

Niños

71. La IAPD y PFT expresaron su preocupación por los altos índices de violencia contra los niños¹¹⁴. La JS10 recomendó establecer un protocolo estatal para la gestión de cualquier situación de riesgo, desprotección o maltrato infantil¹¹⁵. La JS26 y la JS8 recomendaron mejorar la identificación y protección de los niños más vulnerables a través de un mecanismo especializado de cooperación, particularmente respecto de los niños víctimas de la trata¹¹⁶. La JS26 recomendó además crear una fiscalía y juzgados especializados para conocer de la instrucción y el enjuiciamiento de los delitos cometidos contra los niños¹¹⁷.

72. PFT elogió la aprobación de la ley para proteger a niños y adolescentes de la violencia¹¹⁸.

73. La JS10 y la JS26 recomendaron incrementar las protecciones frente a la violencia ejercida contra la infancia y la adolescencia en entornos digitales¹¹⁹.

74. La JS10 recomendó restaurar la figura del Defensor del Menor y dotarla de los medios necesarios para proteger y promover los derechos de la infancia¹²⁰.

75. La JS21 expresó preocupación acerca de la pobreza infantil, y recalcó la necesidad de incrementar la distribución de recursos y prestaciones para familias en situación de vulnerabilidad¹²¹. La JS26 recomendó aumentar los recursos destinados a eliminar la pobreza infantil¹²².

76. Muchas organizaciones expresaron preocupación por el proceso de determinación de la edad de menores migrantes, basado en pruebas médicas invasivas, y recomendaron la aprobación de un nuevo procedimiento que velara por el interés superior del menor¹²³. La JS27 mostró preocupación por la falta de personal especializado en la infancia en el puerto de arribo y en documentación y reseñas, teniendo como consecuencia la entrada de menores a prisión preventiva¹²⁴.

77. La JS21 y la JS26 recomendaron mejorar la disponibilidad de recursos de protección, asistencia, acompañamiento y emancipación de la infancia y adolescencia de origen migrante, también en el sistema de acogida¹²⁵.

78. Cáritas recomendó modificar el sistema de determinación de la Administración competente para tutelar a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados¹²⁶. La JS17 recomendó establecer un protocolo para evaluar la relación que había entre los menores migrantes y los adultos que los acompañaban y considerar la opción de la tutela cuando no existiera vínculo biológico o legal¹²⁷.

79. La JS26 recomendó modificar la Ley Orgánica núm. 4/2025 para poner fin a la práctica de las expulsiones sumarias de niños migrantes¹²⁸.

Personas con discapacidad

80. La JS21 observó que las personas con discapacidad no gozaban de igualdad en materia de movilidad, accesibilidad, vivienda y recursos para la vida independiente. Indicó que, pese al avance que suponía la desaparición de la incapacitación judicial, muchas personas con discapacidad estaban viendo restringido su acceso a determinadas ayudas y prestaciones, y subrayó la necesidad de corregir las deficiencias en el sistema de ayuda y prestaciones para garantizar sus derechos. Recomendó también hacer efectivo el modelo de vida independiente e inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad y autismo¹²⁹.

81. La JS1 observó importantes disparidades que podían llevar a situaciones de discriminación entre las mujeres con discapacidad o autismo, incluso en cuanto a sus derechos sexuales y reproductivos¹³⁰.

82. La JS6 recomendó revisar y hacer cumplir las políticas para garantizar la inclusión de los estudiantes con discapacidad en la educación¹³¹.

Minorías

83. Varias organizaciones expresaron su preocupación por la discriminación y el discurso de odio contra los catalanes, así como por las denuncias de acoso laboral por hablar catalán¹³². Según la JS22, el derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante la ley de los representantes independentistas catalanes no estaba garantizado¹³³. Muchas partes interesadas recomendaron perseguir y sancionar la discriminación y el discurso de odio contra los catalanes¹³⁴.

84. La OIDDH de la OSCE expresó su preocupación por la situación de los romaníes, que seguían sin estar familiarizados con los mecanismos de protección, las normas nacionales y los procedimientos para presentar denuncias ante las instituciones nacionales de derechos humanos y los órganos nacionales especializados en la cuestión de la igualdad¹³⁵. La OIDDH de la OSCE recomendó garantizar la aplicación efectiva de un marco de políticas que abordara los retos de la población romaní y que incluyera una vigilancia clara, indicadores de evaluación y presupuestos específicos¹³⁶. También recomendó poner especial empeño en garantizar el acceso pleno y equitativo de las mujeres, los niños, los jóvenes y los ancianos romaníes a la atención de la salud y a los derechos reproductivos¹³⁷. La OIDDH de la OSCE recomendó además sensibilizar a la comunidad romaní y a la sociedad civil sobre los mecanismos de justicia y de protección de los derechos humanos¹³⁸.

85. La JS26 y la JS6 recomendaron adoptar un plan de apoyo específico contra el fracaso y la segregación escolares de los alumnos romaníes y mejorar el acceso a la educación postobligatoria¹³⁹.

Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

86. Arcópoli valoró la aprobación de la Ley Trans. Sin embargo, señaló que su implementación había sido limitada, especialmente en el caso de los migrantes y las personas no binarias¹⁴⁰. Además, lamentó la falta de sensibilización institucional y las barreras de acceso a servicios básicos, como la salud y el empleo, para la población LGTBIQ+¹⁴¹. Recomendó implementar de manera efectiva la legislación en vigor, promover políticas laborales inclusivas, mejorar el análisis de datos sobre discriminación y violencia hacia personas LGTBIQ+ y reforzar la formación de las fuerzas de seguridad y el personal judicial y sanitario sobre los derechos de las personas LGTBIQ+¹⁴².

87. Arcópoli destacó el protocolo y los materiales y programas educativos que promovían el respeto por la diversidad sexual y de género, y recomendó integrar contenidos de diversidad en todos los niveles educativos¹⁴³.

Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

88. Varias organizaciones expresaron su preocupación por las expulsiones sumarias y colectivas y las repatriaciones forzosas en las fronteras españolas, especialmente en Ceuta y Melilla¹⁴⁴. PTF observó que los refugiados y los solicitantes de asilo corrían un riesgo considerable de ser expulsados o devueltos a países donde podrían sufrir persecución, tortura y otras violaciones graves de los derechos humanos¹⁴⁵. Varias organizaciones recomendaron tomar las medidas necesarias para salvaguardar el principio de no devolución y abstenerse de llevar a cabo expulsiones colectivas¹⁴⁶.

89. El Consejo de Europa deploró que el acceso de los refugiados, solicitantes de asilo y migrantes a la protección fuera muy dispar en toda España y destacó las dificultades que experimentaban en la frontera entre Nador (Marruecos) y Melilla. Instó a las autoridades a garantizar el acceso efectivo al asilo estableciendo medidas integrales que proporcionaran una entrada legal y segura a quienes necesitaran protección¹⁴⁷.

90. Varias organizaciones expresaron preocupación acerca de los obstáculos para acceder al sistema de acogida y protección internacional, como la imposibilidad de obtener cita previa para formalizar la solicitud de asilo y la imposibilidad de acceder al sistema desde el exterior¹⁴⁸. La JS13 recomendó facilitar los trámites para la solicitud de asilo¹⁴⁹. La JS8 recomendó garantizar el acceso al procedimiento de protección internacional sin diferenciar en cuanto a la nacionalidad y respetando las garantías del debido proceso¹⁵⁰. La CEAR y la JS8 recomendaron desplegar un sistema de vías legales y seguras que garantizara el acceso a la protección internacional desde el exterior¹⁵¹. La JS8 recomendó garantizar que las personas en situación irregular pudieran presentar denuncias sin que ello conllevara su expulsión¹⁵².

91. La CEAR observó la exigencia de visados de tránsito como una limitación al acceso al derecho de asilo y recomendó suprimir esta exigencia para las personas necesitadas de protección internacional llegadas por vía aérea¹⁵³. La JS27 mostró preocupación por las personas migrantes que habían entrado en el territorio por vías irregulares, quienes habían sido sistemáticamente privadas de libertad en los Centros de Atención Temporal de Extranjeros, donde se habían detectado interrogatorios sin asistencia letrada a las personas recién llegadas¹⁵⁴.

92. Varias partes interesadas denunciaron deficiencias en la prestación de servicios críticos y situaciones de violencia, agresiones y violaciones de los derechos humanos en los centros de internamiento de extranjeros¹⁵⁵.

93. La JS8 y la JS23 recomendaron hacer cumplir la legislación vigente para exigir responsabilidades a los autores de los abusos cometidos en las instalaciones y limitar la detención a casos excepcionales¹⁵⁶. La IAPD recomendó crear más centros de acogida para aliviar el hacinamiento y aplicar medidas de rendición de cuentas al personal implicado en actos violentos¹⁵⁷.

94. La JS23 y la JS8 expresaron su preocupación por la falta de una atención sanitaria adecuada en los centros y recomendaron prestar servicios de salud integrales¹⁵⁸.

95. La JS13 recomendó proveer a los solicitantes de asilo de la documentación suficiente para que pudieran ejercer sus derechos fundamentales mientras se resolvía el recurso de reposición contra una resolución denegatoria de su solicitud¹⁵⁹.

96. La JS23 y la JS8 informaron de que las autoridades seguían impidiendo a las organizaciones de la sociedad civil visitar los centros de internamiento de inmigrantes¹⁶⁰.

Apátridas

97. La JS16 señaló algunas deficiencias en el procedimiento de reconocimiento de la condición de apátrida en España, particularmente en cuanto a que la normativa vigente no se adaptaba a las necesidades específicas de los solicitantes menores de edad. Consideró que era imperativo un procedimiento adaptado a las necesidades de los niños y niñas¹⁶¹. La JS16

recomendó permitir la naturalización facilitada de las personas apátridas, modificar la legislación para promover el régimen de nacionalidad sobre el de apatridia en casos de menores de edad y eliminar barreras en el proceso, de conformidad con las obligaciones contraídas por España en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas¹⁶².

Notas

¹ A/HRC/44/7 and A/HRC/44/7/Add.1, and A/HRC/44/2.

² The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

Civil society

Individual submissions:

ADF International	ADF International, Geneva (Switzerland);
AMESANL	A Mesa pola Normalización Lingüística, Santiago de Compostela (Spain);
Arcópoli	Arcópoli, Madrid, (Spain);
Asociación Amigas de la RASD	Asociación Amigos y Amigas de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) de Álava, Vitoria-Gasteiz (Spain);
Broken Chalk	The Stichting Broken Chalk, Amsterdam (Netherlands);
Caritas	Caritas Española, Madrid (Spain);
CEAR	Comisión Española de Ayuda al Refugiado, Madrid (Spain);
CGNK	Center for Global Nonkilling, Grand-Saconnex (Switzerland);
CIEMEN	Centre Internacional Escarré per a les Minories Ètniques i Nacionals, Barcelona (Spain);
EAJW	European Association Of Jehovah's Witnesses, Kraainem (Belgium);
ECLJ	The European Centre for Law and Justice, Strasbourg (France);
IAPD	International Alliance for Peace and Development, Geneva (Switzerland);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons Geneva (Switzerland);
IDHC	Human Rights Institute of Catalonia, Barcelona (Spain);
ÒMNIMUM	Òmnium Cultural, Barcelona (Spain);
OSCE-ODIHR	Organization for Security and Co-operation in Europe-Office for Democratic Institutions and Human Rights (Poland);
TTP	Partners for Transparency, Cairo (Egypt);
PL-LR	Plataforma per la Llengua, Barcelona (Spain).

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: Advocates for Human Rights, Women's Link Worldwide. Minneapolis, (United States of America);
JS2	Joint submission 2 submitted by: Egiari Zor Fundazioa and Observatorio Vasco de Derechos Humanos – Behatokia. Donostia-San Sebastian (Spain);
JS3	Joint submission 3 submitted by: Amnistia i Llibertat and Sine Qua Non. Barcelona, (Spain).
JS4	Joint submission 4 submitted by: No somos Delito y Defender a quien Defiend Barcelona, (Spain);
JS5	Joint submission 5 submitted by: La Intersindical, Language Rights, USTEC·STEs-IAC, Sine Qua Non and Plataforma per la Llengua. Geneva (Switzerland);
JS6	Joint submission 6 submitted by: Catesco and the Platform for Childhood in Catalonia (PINCat). Barcelona (Spain);
JS7	Joint submission 7 submitted by: CETIM, Vecinas y Vecinos por la Sanidad Pública and Asamblea Popular de Carabanchel. Geneva (Switzerland);
JS8	Joint submission 8 submitted by: CONVIVE – Fundación Cepaim and Red Acoge. Madrid (Spain);
JS9	Joint submission 9 submitted by: European Language Equality Network (ELEN), Euskalgintzaren Kontseilua, Òmnium Cultural, Plataforma per la Llengua, A Mesa pola Normalización Lingüística, Obra Cultural Balear, Acció Cultural del País Valencià and Iniciativa pola Asturianu.

- Brussels (Belgium);
- JS10 **Joint submission 10 submitted by:** Fundació Marista de Solidaridad Internacional (FMSI), Solidaridad, Educación y Desarrollo (SED), Fundación Marcelino Champagnat, Fundació Champagnat, Asociación Espiral Loranca, Fundación Juan Bautista Montagne. Rome (Italy);
- JS11 **Joint submission 11 submitted by:** Free Press Unlimited and the International Press Institute (IPI). Amsterdam (Netherlands);
- JS12 **Joint submission 12 submitted by:** Fundació Josep Irla and Observatorio de las Desapariciones Forzadas de Menores (ODFM). Barcelona (Spain);
- JS13 **Joint submission 13 submitted by:** Associació Human Rights Cat and Fundació Ficat. Barcelona (Spain);
- JS14 **Joint submission 14 submitted by:** Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice (IIMA) and International Volunteerism Organization for Women Education Development (VIDES International). Veyrier (Switzerland);
- JS15 **Joint submission 15 submitted by:** Irídia – Centro por la Defensa de los Derechos Humanos, Instituto Novact de Noviolencia, Gentium, OMCT, Suds. Barcelona (Spain);
- JS16 **Joint submission 16 submitted by:** European Network on Statelessness, Institute on Statelessness and Inclusion, ACCEM, Convive-Fundación Cepaim and Red Acoge. Eindhoven (Netherlands);
- JS17 **Joint submission 17 submitted by:** Fundación Profesor Uría, Universidad de Sevilla, Fundación Emet Arcoiris. Córdoba (Spain);
- JS18 **Joint submission 18 submitted by:** Oxfam Intermón, Alianza por la Solidaridad – Action Aid, Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos-Perú EQUIDAD, CooperAcción. Barcelona (Spain);
- JS19 **Joint submission 19 submitted by:** Organización Mundial contra la Tortura (OMCT), Irídia – Centro para la Defensa de los Derechos Humanos, Asociación Andaluza Pro-Derechos Humanos, Centro Sira - Atención a Víctimas de Malos Tratos y Tortura, Comisión Legal Sol, ASDEPRES, Salhaketa, Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, Centro de Documentación y Denuncia de la Tortura (CDDT) and Rights International Spain. Madrid (Spain);
- JS20 **Joint submission 20 submitted by:** Sine Qua Non, Amnistia i Llibertat, Associació Catalana de Professionals (ACP), Centre Internacional Escarré per les Minories Ètniques i Nacionals (Ciemen), Fundació Catalunya Fons, Fundació Josep Irla, Grup de Periodistes Ramon Barnils, Language Rights, Nativitat Yarza, Plataforma per la Llengua, Quorum. Geneva (Switzerland);
- JS21 **Joint submission 21 submitted by:** Taula d'Entitats del Tercer Sector Social de Catalunya, Entitats Catalanes d'Acció Social (ECAS), Confederació ECOM, Federació d'Associacions de Gent Gran de Catalunya (FATEC), Federació Catalana d'Autisme (FCA), Federació Catalana de Drogodependències (FCD), Federació Catalana de Voluntariat Social (FCVS), Federació d'Entitats d'Atenció a la Infància i l'Adolescència (FEDALA), Federació d'Entitats amb Projectes i Pisos Assistits (FEPA), Federació Salut Mental Catalunya (FSMC), Discapacitat Intel·lectual Catalunya (DINCAT) i Orde Hospitalari Sant Joan de Déu. Barcelona (Spain);
- JS22 **Joint submission 22 submitted by:** Unrepresented Nations and Peoples Organization (UNPO) and Assemblée Nacional de Catalunya. Brussels (Belgium);
- JS23 **Joint submission 23 submitted by:** VIVAT International, the Company of the Daughters of Charity of St. Vincent de Paul and VIVAT International España. Geneva (Switzerland);

JS24	Joint submission 24 submitted by: World Evangelical Alliance (WEA), European Evangelical Alliance (EEA) and Alianza Evangelica Española (AEE). Geneva (Switzerland);
JS25	Joint submission 25 submitted by: Plataforma de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - España. Madrid (Spain);
JS26	Joint submission 26 submitted by: Plataforma de Organizaciones de Infancia Spain. Madrid (Spain);
JS27	Joint submission 27 submitted by: Novact, Iridia, No Name Kitchen, Solidary Wheels, Servicio Jesuita de Migraciones, FUNDEC, Centro SiRa Barcelona, (Spain).

National human rights institution:

SPU Defensor del Pueblo de España (Spain).

Regional intergovernmental organization(s):

CoE The Council of Europe, Strasbourg (France).

³ See Defensor del Pueblo, page 1–8.

⁴ See Defensor del Pueblo, page 1–8.

⁵ The following abbreviations are used in UPR documents:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW
TSF	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment
OP-CAT	Optional Protocol to CAT
RCC	Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance

⁶ See PFT, page 6. See IAPD page 5. See Cáritas, page 2. See JS8, page 2, paras. 1–5. See JS10, page 11, para.37. JS16, page 12, para. 48.

⁷ CGNK, page 2.

⁸ See ICAN, page 1.

⁹ See JS25, page 3, para 13. See JS26, page 16, paras. 111 and 112; See PFT, page 2. See IAPD page 0. See JS25, page 3, para. 13. See Cáritas, page 1; See Cáritas, page 1–2. See JS26, page 16, paras. 110–112. See JS25, page 3, paras. 9 and 13. See JS19, page 9, paras. 31 and 33; See PFT, page 1.

¹⁰ See JS25, page 3, para. 8. See JS19, page 11, para. 15. See Caritas, page 7, paras. 11 and 12. See JS26, page 16, paras. 113 and 114; See IAPD page 5.

¹¹ See PFT, page 2.

¹² See PL-LR, para. 22 (d).

¹³ See JS25, page 2, para. 8.

¹⁴ See JS21, page 2, para. 3.

¹⁵ See CEAR, para 5.

¹⁶ See IAPD page 1 (2).

¹⁷ See JS21, page 11, para 38–39.

¹⁸ See IDHC, page 9.

¹⁹ See CEAR, para. 3 and 33. See JS8, page 5, para. 20; See OSCE-ODIHR, para. 15.

²⁰ See PFT, page 3, 4 and 7; See EAJW para. 16; See IAPD page 2.

²¹ See PFT, page 3, 4 and 7.

²² See OSCE-ODIHR, para. 11.

- 23 See JS25, page 4, paras. 15–20. See IDHC, page 8. See JS8, page 4 and 5, paras. 11–20. See JS19, page 6, paras. 23 and 24.
- 24 See IDHC, page 9.
- 25 See CEAR, paras. 3 and 33; See OSCE-ODIHR, paras. 7 and 8. See PTF page 4.
- 26 See IAPD, page 1.
- 27 See JS4 page 11. See JS22, pages 7 and 8. See CGNK, page 4.
- 28 See JS4 page 13 (f); See JS22, page 12; See JS2, pages 4, 7 and 13; See CGNK, page 4.
- 29 JS4, p.14.
- 30 See JS2, pages 4, 7 and 13; JS4, page 14 (i). See JS9, page 10, para. 2.
- 31 See JS2, pages 4, 7 and 13; JS4, page 14 (i). See JS9, page 10, para. 2. See IAPD, page 2.
- 32 See JS19, page 9, para. 1.
- 33 See JS19, pages 6 and 10, para. 25, 26 and 13.
- 34 See JS2, page 13.
- 35 See JS19, pages 6 and 7.
- 36 See Caritas, page 10, para. 32, JS19 p.10.
- 37 See OMNIUM paras. 17 and 20. See JS4 page 9. See JS22, pages 6–8. See JS20, pages 11, 16 and 17. See JS11, page 4, para. 2.5.
- 38 See OMNIUM paras. 17, 20 and 40(3). See JS4 page 9; See JS22, page 12. See JS20, page 11 and 17. See JS11, page 6, para. 3.3.
- 39 See JS20, pages 13–15; See OSCE-ODIHR, para. 4.
- 40 See JS12, pages 2–14. See JS19, pages 7 and 8, paras. 28–30. See also See CGNK, page 4.
- 41 See CGNK, page 4.
- 42 See JS2, pages 9 and 13.
- 43 See JS12, pages 15–18. See JS19, page 10, para. 10. See OMNIUM para. 40(4). See also See CGNK, page 4.
- 44 JS12, p. 16.
- 45 See JS2, pages 5, 4, 6, 8 and 13.
- 46 See OMNIUM para 10–15 and 40 (1). See JS3 pages 12 and 13.
- 47 See OMNIUM para 10–15 and 40 (1). See JS3 pages 12 and 13.
- 48 See JS3 pages 5, 6 and 13; See JS22, page 6–8, 11; See JS22 11–12, See JS20, page 7–11, 14, 18 and 19 and 18. See JS11, pages. 2–5, para. 1.1–2.12, 6, para. 3.7; See JS11, pages 5 and 6, para. 3.3–3.6; See Caritas, page 9, para. 20.
- 49 JS3, p. 5 and 6.
- 50 See JS4 page 2, 9, and 10. See IAPD page 1 and 2. See JS20, pages 7–10. See JS11, pages 3 and 4, para. 2.2 and 2.4.
- 51 See JS4 page 14 (d). See JS20, page 10. See JS11, page 5, paras. 3.1 and 3.6 See IAPD pages 1 and 5; See Council of Europe, page 3.
- 52 See IAPD page 1 and 5. See JS4 page 13 (e and f).
- 53 See Omnium, pages 8–9, paras. 35 and 36. See JS4 pages 10 and 11 (a, b, c and d). See JS20, page 16.
- 54 See JS20, page 16.
- 55 See OMNIUM paras. 8 and 9.
- 56 See JS4, page 9.
- 57 See OMNIUM para. 7.
- 58 JS3, p. 13.
- 59 See CIEMEN, paras. 6, 9–11.
- 60 See CIEMEN, page 7, paras. 13 and 14 and page 8, paras. 16 and 18.
- 61 See OSCE-ODIHR, para. 6.
- 62 See OSCE-ODIHR, para. 6.
- 63 See JS24 page 3, para. 13a and 13b. See also EAJW, p. 8.
- 64 See JS22, page 5. See JS20, page 15. See JS11, page 3, para. 1.6. See Omnium, page 7, para. 28–29; JS15, page 7–8.
- 65 See Omnium, page 10, para. 40 (2); See JS22, page 13. See JS20, page 15.
- 66 See JS1, para 7. 12. 18. 23. 27.28.31–37.51.
- 67 See ECLJ, page 6.
- 68 See ECLJ, page 6; See Caritas, page 8, para. 19, See Caritas, page 8, para. 19.
- 69 See JS8, page 8, para. 32.
- 70 See JS14, page 9, para. 33–36; See JS25, page 9, para. 53.
- 71 See JS25, page 9, para.53.
- 72 See JS21, page 12, para. 48.
- 73 See JS26, page 4, paras. 14–16.
- 74 See JS25, page 9, para. 53.
- 75 EUROMIL, page 3.
- 76 See JS21, page 11, para. 37; JS8, page 6, para. 24; See JS25, page 5, para. 28; JS27, page 10.
- 77 See Council of Europe, page 3.

- ⁷⁸ See CEAR, paras. 10, 11, 30 and 31.
- ⁷⁹ See JS25, page 7, para. 41. See Caritas, page 9, para. 21–23. See JS21, page 12, para. 53. See JS26, page 4, para. 13; See IAPD page 5. See OSCE-ODIHR, para. 17; See PFT, pages 4 and 5. See PFT, pages 4 and 5.
- ⁸⁰ See JS25, page 7, para. 41. See Caritas, page 9, para. 21–23. See JS21, page 12, para. 53. See JS26, page 4, para. 13; See IAPD page 5. See OSCE-ODIHR, para. 17; See PFT, pages 4 and 5.
- ⁸¹ See OSCE-ODIHR, para. 17.
- ⁸² See JS7, pages 4 and 5.
- ⁸³ See JS7, page 5, para. 24 & 26.
- ⁸⁴ See JS21, page 12, para. 50.
- ⁸⁵ See Council of Europe, page 3.
- ⁸⁶ See JS25, page 6, para. 33.
- ⁸⁷ See Caritas, page 10, para. 28.
- ⁸⁸ See Caritas, page 10, para. 30.
- ⁸⁹ See Caritas, page 10, para. 33.
- ⁹⁰ See Caritas, page 10, para. 29; JS14, page 8, para. 42. See JS26, page 6, para. 32; JS10, page 13, para. 46. See JS21, page 12, para. 51.
- ⁹¹ See JS14, pages 7 and 8, para. 23–27.
- ⁹² See JS14, page 8, para. 32.
- ⁹³ See Council of Europe, page 3.
- ⁹⁴ See JS1, paras. 39, 42, 44, 47 and 51.
- ⁹⁵ See JS6, page 23, paras. 90–92.
- ⁹⁶ See JS25, page 8, para. 48. See JS26, page 6, para. 25. See JS6, page 9, paras. 32–37. See JS14, pages. 3 and 4, IAPD p.4.
- ⁹⁷ See JS6, pages 14 and 15, paras. 58–65.
- ⁹⁸ See JS26, page 6, para. 27. See JS6, page 4, para. 10–13; See JS25, page 8, para. 48. See JS21, page 11, para. 41. See JS6, pages 3 and 4.
- ⁹⁹ See JS25, page 8, para. 48.
- ¹⁰⁰ See Broken-Chalk, paras 33–44.
- ¹⁰¹ See JS26, page 6, para. 26. d, page 7, paras. 21–26; and page 25, paras. 99–101.
- ¹⁰² JS5, pages 4–7 and 10. See JS5, pages 9 and 10. See JS6, page. 21, para. 85.
- ¹⁰³ See PL-LR, para. 22 (a-f). See JS22, pages 10 and 11. See JS5, pages 9 and 10; See JS9, page 13; AMESANL, paras. 7, 8, 9, 10, 12, 18, 26, 35 and 46 (g–b).
- ¹⁰⁴ See PL-LR, para. 22(d).
- ¹⁰⁵ See CGNK, page 5.
- ¹⁰⁶ See IDHC, page 9,
- ¹⁰⁷ See JS18, pages 3 and 10.
- ¹⁰⁸ See JS25, page. 10, para. 59.
- ¹⁰⁹ See IAPD page 4.
- ¹¹⁰ See PFT, pages 5, 6 and 7.
- ¹¹¹ See JS1, paras. 4.5.7.
- ¹¹² See JS1, para. 51.
- ¹¹³ See JS21, pages 3 and 11, paras. 6 and 40.
- ¹¹⁴ See IAPD pages 4 and 5. See PFT, page 7.
- ¹¹⁵ See JS10, page 6, para. 23.
- ¹¹⁶ See JS26, page 11, para. 68 and 70. See JS8, page 13, para. 56.
- ¹¹⁷ See JS26, page 13, para. 86.
- ¹¹⁸ See PFT, page 7.
- ¹¹⁹ See JS10, page 9, para. 31. JS26, page 12, para. 81.
- ¹²⁰ See JS10, page 6, para. 23.
- ¹²¹ See JS21, page 4, para. 9.
- ¹²² See JS26, page 4, para. 11.
- ¹²³ See JS13, pages 2–7. See JS10, page 11, para. 36. See JS26, page 8, paras. 46 and 47. See JS8, page 14, paras. 57 and 58. See CEAR, para. 13. See JS27 page 4; See JS13, page 9, para. 68. See Caritas, page 8, para. 18. See JS10, page 11, para. 37. See JS26, page 8, para. 48. See JS8, page 14, para. 59. See CEAR, para. 25.
- ¹²⁴ See JS27 page 3.
- ¹²⁵ See JS21, page 11, para. 42. See JS26, page 15, paras. 103 & 109.
- ¹²⁶ See Caritas, page 7, para. 17.
- ¹²⁷ See JS17, page 11, para. 54.
- ¹²⁸ See JS26, page 9, para. 53.
- ¹²⁹ See JS21, page 5, 11, para. 11 and 15.
- ¹³⁰ See JS21, page 3.
- ¹³¹ See JS6, page 12, para. 46.

- ¹³² See PL-LR, paras. 4, 8, 17 and 19. See JS22, pages 10 and 11. See JS5, pages 9 and 10; AMESANL, paras. 7, 8, 9, 10, 12, 18, 26 and 35.
- ¹³³ See JS22, page 4.
- ¹³⁴ See PL-LR, para. 22 (a–f). See JS22, pages 10 and 11. See JS5, pages 9 and 10; See JS9, page 13; AMESANL, paras. 7, 8, 9, 10, 12, 18, 26, 35 and 46 (g–b).
- ¹³⁵ See ODIHR, para. 15.
- ¹³⁶ See OSCE-ODIHR, page 7.
- ¹³⁷ See OSCE-ODIHR, page 7.
- ¹³⁸ See OSCE-ODIHR, page 7.
- ¹³⁹ See JS6, page 12, and JS26, page 9.
- ¹⁴⁰ See Arcópoli, page 5, 8 and 15.
- ¹⁴¹ See Arcópoli, page 10, 11, 12 and 13.
- ¹⁴² See Arcópoli, page 16.
- ¹⁴³ See Arcópoli, pages 9 and 16.
- ¹⁴⁴ See CEAR, paras 6 and 8. See JS27 page 5. See JS8, page 12, paras. 50 and 51. See also See Council of Europe, page 3, and See PFT, pages 2 and 7.
- ¹⁴⁵ See PFT, pages 2 and 7.
- ¹⁴⁶ See CEAR, paras. 17 and 27. See IAPD page 5. See JS8, page 12, para. 53. See also See Council of Europe, page 3, and See PFT, pages 2 and 7.
- ¹⁴⁷ See Council of Europe, page 3.
- ¹⁴⁸ See JS13, pages 7 and 8. See JS8, pages 9–11. See CEAR, page 5, paras. 14–15. See JS27, pages 6–8.
- ¹⁴⁹ See JS13, page 9, para. 68.
- ¹⁵⁰ See JS8, pages 10–11, paras. 44–49.
- ¹⁵¹ See JS8, pages 10–11, paras. 44–49. See CEAR, para 22.
- ¹⁵² See JS8, page 3, para. 10.
- ¹⁵³ See CEAR, para 17 and 27.
- ¹⁵⁴ See JS27 page 9.
- ¹⁵⁵ See JS23, page 4, paras. 15 and 17. See JS8, page 7, para. 29. See CEAR, para 16. See IAPD pages 3,4 and 6. See JS27 page 4.
- ¹⁵⁶ See JS23, page 7, para. 34. See JS8, page 7, para. 32.
- ¹⁵⁷ See IAPD page 3,4 and 6.
- ¹⁵⁸ See JS23, pages 5–7. See JS8, page 7, para. 32.
- ¹⁵⁹ See JS13, pages 9, para. 68.
- ¹⁶⁰ See JS23, page 4, para 16. See JS8, page 7, para. 29.
- ¹⁶¹ See JS16, page 11, para 48 (ii).
- ¹⁶² See JS16, page 11 and JS17.